

Puerto Montt, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vistos y teniendo presente:

1°) Que el recurso de protección tiene por objeto restablecer el imperio del derecho cuando este ha sido quebrantado por actos u omisiones arbitrarias o ilegales que amenazan, perturban o privan del ejercicio legítimo de alguna de las garantías taxativamente numeradas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, dejando a salvo las demás acciones legales.

2°) Que de los hechos expuestos en la presentación, en relación con lo señalado en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, se colige que la acción presentada no reúne los requisitos que permitan declarar su admisibilidad ya que adolece de manifiesta falta de fundamentos para recurrir por esta vía excepcional y extraordinaria, dado que solo da cuenta de ejercicio de denuncias y declaraciones públicas dadas en contexto de información no señalando hechos concretos que podrían configurar la vulneración a la honra en la forma pretendida en el recurso.

.3°) Que conforme a lo anterior y no señalando el actor hechos que pudieran ser arbitrarios e ilegales y consecuentemente afectar derechos fundamentales, examen de admisibilidad que el numeral 2° del Auto Acordado Sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantía Constitucionales permite realizar a estos sentenciadores, se declara inadmisibile el interpuesto a folio 1.

Archívese.

**Rol N° Protección-1256-2024//ASG**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NWXXPNJUSR

Pronunciado por la Sala De Cuenta de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministro Presidente Juan Patricio Rondini F., Ministra Gladys Ivonne Avendaño G. y Abogado Integrante María Paz Olavarría P. Puerto Montt, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

En Puerto Montt, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NWXXPNJUSR